

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO**de 25 de marzo de 2002****sobre el plan de acción e-Europa 2002: accesibilidad de los sitios web públicos y su contenido**

(2002/C 86/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

envergadura dedicada a lograr la accesibilidad global de los sitios web públicos y privados.

Visto el plan de acción e-Europa 2002, adoptado por el Consejo Europeo de Santa Maria da Feira de junio de 2000 para que todos los ciudadanos participen en las posibilidades que ofrece la sociedad de la información,

(4) El Consejo de Transportes y Telecomunicaciones, de 15 de octubre de 2001, tomó nota de la comunicación de la Comisión.

Considerando lo siguiente:

(1) La Comisión, en su Comunicación de 25 de septiembre de 2001, se centra en uno de los objetivos específicos del plan de acción e-Europa 2002: mejorar el acceso a la red de los 37 millones de personas con discapacidad existentes en Europa y del creciente número de personas de edad, que pueden verse imposibilitadas de acceder a la información y los servicios que ofrecen los nuevos medios de comunicación.

(5) El Consejo de Empleo y Política Social, de 8 de octubre de 2001, adoptó una Resolución sobre «Integración mediante las tecnologías electrónicas — Aprovechar las oportunidades de integración social que brinda la sociedad de la información».

(2) La iniciativa de accesibilidad a la red del World Wide Web Consortium ha desarrollado una serie de pautas y orientaciones, entre ellas unas pautas de accesibilidad del contenido en la red ⁽¹⁾ (en adelante denominadas «las pautas») que constituyen de hecho una norma mundialmente reconocida para la creación de sitios web accesibles.

(6) Las conclusiones elaboradas por la Presidencia referentes a los resultados de la Conferencia informal sobre nuevas tecnologías y discapacidad, celebrada en Madrid los días 6 y 7 de febrero de 2002, recuerdan, entre otras cosas, la necesidad de impulsar en la Unión las medidas de accesibilidad a la red.

(3) La citada comunicación de la Comisión establece, entre otras, las conclusiones siguientes:

Teniendo presente:

— las administraciones públicas nacionales deberían procurar en todo momento mejorar la accesibilidad de sus páginas web y buscar mejores formas de ofrecer los contenidos y los servicios, de acuerdo con la evolución de las nuevas tecnologías y la aparición de nuevas versiones de las pautas,

(1) el objetivo europeo de integrar a todos, en particular, a las personas discapacitadas y de edad avanzada, en la sociedad de la información, expresado en el plan de acción e-Europa 2002;

— el sitio web e-Europa presentará los avances en la adopción y puesta en práctica de tales pautas por parte de las instituciones europeas y los Estados miembros,

(2) que la falta de acceso a los nuevos medios de comunicación es una de las principales barreras que hay que eliminar para avanzar en la participación de todos en la sociedad de la información;

— las instituciones europeas y los Estados miembros deberán fomentar medidas de sensibilización, divulgación, educación y, en especial, formación en el terreno de la accesibilidad,

(3) que hay ejemplos de buenas prácticas en algunos Estados miembros por lo que respecta a la formación y el apoyo a los responsables de las páginas web y a la sensibilización de los responsables y gestores de información, así como a los creadores de contenidos, en relación con las pautas y sus objetivos;

— en el marco del plan de acción e-Europa, los Estados miembros deberán fomentar el cumplimiento de las pautas, no sólo en los sitios web públicos de carácter nacional, sino también en los locales y regionales,

(4) que, pese a los avances que los Estados miembros han realizado en relación con la acción específica e-Europa gracias a la adopción de las pautas, debe proseguirse el trabajo en la aplicación de estas pautas a fin de cumplir el objetivo, subyacente en e-Europa, de conseguir que todos los sitios web públicos sean accesibles;

— en 2003, Año Europeo de las Personas con Discapacidades, deberá llevarse a cabo una iniciativa de gran

(5) que la accesibilidad a la red forma parte integrante de la política de información pública en algunos países dentro y fuera de la Unión y que, en tales casos, la legislación u otros instrumentos políticos pueden proporcionar un impulso valioso para que los sitios web sean accesibles;

⁽¹⁾ [Http://www.w3.org/TR/WCAG10/](http://www.w3.org/TR/WCAG10/)

(6) que los avances tecnológicos facilitan la aplicación de las pautas y la validación de la conformidad de los sitios web con dichas pautas;

Por lo tanto:

1. SUBRAYA la necesidad de incrementar los esfuerzos para acelerar la accesibilidad a la red y a los contenidos que ofrece;
2. ALIENTA a los Estados miembros a presentar planes específicos y medidas adecuadas a los recursos para conseguir el objetivo subyacente del plan de acción «Europa 2002 para la accesibilidad de los sitios web públicos a todos los niveles de la administración;
3. INVITA al Grupo de alto nivel sobre el empleo y la dimensión social de la sociedad de la información (ESDIS) a seguir de cerca los progresos en la adopción y aplicación de las pautas y a desarrollar metodologías comunes y datos comparables que faciliten la evaluación del progreso;

4. ANIMA a los Estados miembros y a la Comisión a tener en cuenta la necesidad de que los contenidos digitales sean accesibles, por ejemplo participando en el desarrollo de sitios web o exigiendo que dichos sitios web apliquen las pautas;

5. INSTA a los Estados miembros y a la Comisión a participar en el Año Europeo de las Personas con Discapacidades, en 2003, y a mejorar la accesibilidad, sensibilización y formación en relación con la red, y a la Comisión a presentar, en el primer semestre de 2004, un informe sobre los avances conseguidos;

6. INSTA a los Estados miembros y a la Comisión a desarrollar un diálogo permanente con organizaciones representantes de los discapacitados y de las personas de edad, con el fin de que pueda tenerse en cuenta su reacción ante estos asuntos.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

relativa al seguimiento del Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas

(2002/C 86/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

1. el llamamiento del Consejo Europeo de Lisboa al sentido de responsabilidad social de las empresas por lo que respecta a las prácticas correctas en materia de aprendizaje permanente, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inclusión social y desarrollo sostenible;
2. la invitación del Consejo Europeo de Niza, en el marco de la aplicación de la Agencia Social Europea a respaldar las iniciativas relacionadas con la responsabilidad social de las empresas en la gestión del cambio mediante una comunicación de la Comisión y, para luchar contra todas las formas de exclusión y discriminación para favorecer la integración social, a crear las condiciones que permitan una asociación eficaz con los interlocutores sociales, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales y los organismos que gestionan los servicios sociales, y a implicar a las empresas en esta asociación con objeto de reforzar su responsabilidad social;
3. la favorable acogida del Consejo Europeo de Estocolmo respecto a las iniciativas tomadas por las empresas para favorecer la responsabilidad social de las mismas;

4. el Libro Verde de la Comisión «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» [COM(2001) 366], que pone en marcha una consulta en lo referente a responsabilidad social de las empresas;

5. las comunicaciones de la Comisión relativas a la calidad, a las normas sociales y a la gobernanza ⁽¹⁾.

CONVENCIDO de que la responsabilidad social de las empresas puede contribuir a objetivos como los que se definen en el Libro Verde y, en particular, los de:

6. la Cumbre de Lisboa: «Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social»;
7. las estrategias europeas sobre el empleo y la cohesión social así como los elementos destinados a adelantarse y sacar partido del cambio, de acuerdo con la Agenda social aprobada en Niza;

⁽¹⁾ «Políticas sociales y de empleo: un marco para invertir en la calidad» [COM(2001) 313] y «Promover las normas fundamentales del trabajo y mejorar la gobernanza social en el contexto de la mundialización» [COM(2001) 416].